



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 de Abril de 1988	4760
-----------	-----------------------	---------------------	------

OFN 0652

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "LUIS GIL PEREZ"
MPIO.: CENTRO
EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

VISTOS para resolver el Expediente Número 144/13/988, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, en el Ejido del Poblado denominado "Luis Gil Pérez", Municipio del Centro del Estado de Tabasco, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Oficio No. 1949, de fecha 25 de Febrero de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios y Sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria, de fecha 20 de Enero de 1988, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el 29 de Enero de 1988, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y, con fecha 10 de Marzo de 1988, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación, prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los C.C. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 16 de Marzo de 1988, para su desahogo.

TERCERO.- Para la debida formalidad de las Notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se

comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores, que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad, ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los Enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 9 de Marzo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- EL día y hora señalados para el Desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta Respectiva, la Comparecencia de las Autoridades Ejidales, no así la de los Presuntos Privados Sujetos a Juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el presente JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, se ha substanciado ante la Autoridad Competente, para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I, II y III y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, y que se cumplieron con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios y sus Herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el artículo 85, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y Sucesores Sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el Acta de Desavecinidad; los Informes de los Ejidatarios, de fecha 29 de Enero de 1988; el Acta de Desavecinidad; los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CUARTO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al Expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios, por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 29 de Enero de 1988, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y, con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "Luis Gil Pérez", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por

mas de dos años consecutivos, a los CC: 1.- Gumercindo Torres, 2.- Eutimio Torres, 3.- Manuel Vidal, 4.- Uriel Torres Garcia, 5.- Gamaliel Ortiz Sevilla, 6.- Gumercindo Arias, 7.- Aanon Arias Garcia, 8.- Asuncion Arias Sevilla, 9.- Secundino Ortiz Torres, 10.- Sotero Torres Torres, 11.- Asuncion Garcia Glendere, 12.- José Mario Calvo, 13.- Paula Arias Villegas, 14.- Francisco Arias Sevilla, 15.- Gregorio Alcaez Rodriguez, 16.- Alejandro Jimenez Jimenez, 17.- Hilda Gonzalez Arias, 18.- Esteban Torres Hernandez, 19.- Fco. Rodriguez Vasconcelos, 20.- Carmen Arias Alvarez, 21.- Manuel Cernuda Garcia, 22.- Juan Jose Gonzalez Arias y 23.- Sebastian Hernandez Morales. Por la misma razon, se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios, a los CC: 1.- Luisa Pérez Dionicio, 2.- Sergio Torres, 3.- Andres Torres, 4.- Mana Cruz Hernandez, 5.- Clara Vidal Hernandez, 6.- Elsa Torres Garcia, 7.- Noel Torres Garcia, 8.- Asael Ortiz Arias, 9.- Aida Arias Garcia, 10.- Alicia Anas Garcia, 11.- Asbidia Arias Garcia, 12.- Aurora Arias Garcia, 13.- Martín Arias González, 14.- Asael Ortiz Arias y 15.- Miriam Ortiz Arias. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios, que respectivamente se les expidieron a los Ejidatarios Sancionados Números: 1.- 510137, 2.- 510139, 3.- 510142, 4.- 2170935, 5.- 2170940, 6.- 2170951, 7.- 2170952, 8.- 2170957, 9.- 2170959, 10.- 2170965, 11.- 2170973, 12.- 2170975, 13.- 2170982, 14.- 2910400, 15.- 2910408, 16.-

2910409, 17.- 2910412, 18.- 2910417, 19.- 2910426, 20.- 2910428, 21.- 2910430, 22.- 2910438, 23.- 2910437.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años consecutivos, en el Ejido del Poblado denominado "Luis Gil Perez", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, a los CC: 1.- Victor Torres Perez, 2.- Hernán Torres Maruñez, 3.- Silvia Lucia Vidal de la Rosa, 4.- Reyes Torres Martínez, 5.- Isidro Arias Garrido, 6.- Jose Arias Garrido, 7.- Manuel Arias Garrido, 8.- Mateo Arias Gonzalez, 9.- Natividad Mendez Rojas, 10.- Mana Cruz Hernandez Morales, 11.- Domingo Gonzalez Alvarez, 12.- Jose Mario Palma Hernandez, 13.- Juan Jose Arias Garrido, 14.- Asuncion Torres Vasconcelos, 15.- Salomon Anas Garcia, 16.- Gloria Jimenez Jimenez, 17.- Edy Vera Alvarez, 18.- Felicitó Rivera Magaña, 19.- Manuel Torres Maruñez, 20.- Jose Manuel Burelo Ruiz, 21.- Ruben Arturo Vidal de la Rosa, 22.- Jaime Vera Alvarez y 23.- Dora Mana Torres Hernandez. Consecuentemente expidanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, en el Ejido del Poblado denominado "Luis Gil Perez", Municipio

del Centro del Estado de Tabasco, en el Periodico Oficial de esta Entidad Federativa y, de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional; Direccion General de Informacion Agraria, para su inscripcion y anotacion correspondiente; a la Direccion de Derechos Agrario y a la Direccion General de Tenencia de la Tierra, para la expedicion de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútase. As lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 23 días del mes de Marzo del año 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGRAR. MIXTA
Lic. Adnan Hernandez Cruz

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Dominguez Hernandez

EL VOC. RPTF. DEL GOB. DEL EDO.
MVZ. Faustino Torres Castro
EL VOC. RPTF. DEL GOB. FED.
Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTF. DE LOS CAMPESINOS
Profr. Rafael Hernandez Gomez

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "MARIANO ABASOLO"
MPIO.: TEAPA
EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS

VISTO para resolver el Expediente Numero 440/13/988 relativo a la PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "Mariano Abasolo", Municipio de Teapa del Estado de Tabasco, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Oficio 1301, de fecha 8 de Febrero de 1988, el C. Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esa Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido por más de dos años consecutivos, y consta en el Expediente la Primera Convocatoria, de fecha 7 de Enero de 1988, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el 15 de Enero de 1988, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia, a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428, de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y con fecha 11 de Febrero de 1988, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación, prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los C.C. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista por el artículo 430 del Citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 26 de Febrero de 1988, para su desahogo.

TERCERO.- Para la debida formalidad de las Notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó per-

sonalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores, que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavecinidad, ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares mas visibles del Poblado, el día 18 de Febrero de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- El día y hora señalados para el Desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma, el C. Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta Respectiva, la Inasistencia de las Autoridades Ejidales y de los Presuntos Privados Sujetos a Juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la Resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el presente JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, se ha substanciado ante la Autoridad Competente, para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra de-

mostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 15 de Enero de 1988; el Acta de Desavecinidad; los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CUARTO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al Expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos y, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios, por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 15 de Enero de 1988, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y, con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "Mariano Abasolo", Municipio de Teapa del Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido, por más de dos años consecutivos al C. Manuel Diaz Gomez; en consecuencia, se cancela el Certificado de Derechos Agrarios que respectivamente se le expidió al Ejidatario Sancionado, número: 1.- 1811018.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios, por venir explotando colectivamente las tierras del Ejido por mas de dos años ininterumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "Mariano Abasolo", Municipio de Teapa del Estado de Tabasco, al C. Armando Diaz Sanchez, consecuentemente, expidase su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, que lo acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata. Respecto de las 38 Unidades de Dotacion restantes, el C. Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco, debera realizar la investigacion correspondiente, para que de ser procedente, se inicie el tramite de acomodo de campesinos, con Derechos a Salvo, conforme a lo dispuesto por el articulo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta Resolucion relativa a la PRI-

VACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "Mariano Abasolo", Municipio de Teapa del Estado de Tabasco, en el Periodico Oficial de esta Entidad Federativa y, de conformidad con lo previsto en el articulo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional; Direccion General de Informacion Agraria, para su inscripción y anotacion correspondiente, a la Direccion de Derechos Agrarios y a la Direccion General de Tenencia de la Tierra, para la expedicion de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútese. Asi lo resolvieron los Integrantes de esta Comision Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los tres dias del mes de Marzo de mil novecientos

ochenta y ocho.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGRAR MIXTA
Lic. Adrian Hernández Cruz

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Dominguez Hernández

EL VOCAL RPTE. DEL GOBIERNO DEL ESTADO
M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOCAL RPTE. DEL GOBIERNO FEDERAL
Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOCAL RPTE. DE LOS CAMPESINOS
Profr. Rafael Hernandez Gomez

RTG-1299

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL COMALCALCO, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente Civil No. 44 985, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado José Manuel Guzmán Vidal en contra de Daniel Ricárdez Hernández y María del Carmen Hernández de Ricárdez, se ha dictado un Acuerdo que dice:

RAZON

En cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, la Secretaria da cuenta al C. Juez con el escrito signado por el C. Lic. José Manuel Guzmán Vidal de fecha 14 de Marzo del presente año. Conste.

ACUERDO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, VISTOS: el escrito de cuenta y la Diligencia que antecede.

SE ACUERDA:

Como lo solicita el promovente, para efecto de que tenga lugar el REMATE EN PUBLICA ALMONEDA, se señalan de nueva cuenta las 13:00 (TRECE) HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que se saquen a REMATE y al MEJOR POSTOR los siguientes bienes:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Corregidora" de este Municipio, con Superficie de 697.24 M², de una fraccion con otra, con superficie de 69.13 M², ubicado en la Calle "Reforma", con superficie de 69.13 M², ubicado en la Calle "Reforma", los cuales, por colindar entre si, se fusionan para formar uno solo con Superficie de 361.40.24 metros con las medidas y colindancias siguientes: Norte,

34.00 metros con la Calle "Corregidora"; al Sur, 20.00 metros, 4.00 metros y 12.00 metros con Manuel Ricárdez Hernández; al Este, 11.30 y 3.55 metros con Manuel Ricárdez Hernández y al Oeste, 3.50 y 5.50 metros con la Calle "Reforma"; dicho Predio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 18124, Folio 134, Volumen 77, otorgado por Manuel Ricárdez Hernández en favor de Daniel Ricárdez Hernández.

2o.- PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Juárez" de esta Ciudad, constante de una Superficie de 71.41.14 metros con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 17.46 metros con Reyna Falconi; al Sur, 17.46 metros con Salomé Martínez de Castro; al Este, 4.18 metros con Guadalupe Caraveo y al Oeste, 4.00 metros con la Calle "Juárez"; dicho Predio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el Número 17437, Folio 197, Volumen 74 se encuentra a nombre de los CC. Daniel Ricárdez Hernández y María del Carmen Ricárdez Hernández.

Deberá CONVOCARSE POSTORES por medio de Edictos, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces de siete en siete días, asimismo de avisos fijados en lugares visibles de este Juzgado, así como de los lugares más frecuentes en esta Ciudad y del lugar de la ubicación del inmueble que se saca a REMATE.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del valor pericial emitido:

Por el PREDIO URBANO ubicado en calle "Corregidora" y "Reforma", de esta Ciudad, con Superficie de 361.40.24 metros, propiedad de Daniel Ricárdez Hernández, valor del avalúo la cantidad de \$15'700.000.00 (Quinientos Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.);

sirve de BASE para el REMATE la cantidad de \$10'466.666.66 (Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis 66/100 M.N.).

2o. Por el PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Juárez", de esta ciudad, con superficie de 71.41.14 M², propiedad de Daniel Ricárdez Hernández y María del Carmen Ricárdez M., valor del avalúo la cantidad de \$4'300.000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.); sirve de BASE para el REMATE la cantidad de \$2'866.666.66 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.).

Será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de \$20'000.000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.), a que asciende el VALOR PERICIAL TOTAL DE LOS PREDIOS, o sea la cantidad de \$13'333.333.33 (Trece Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, por lo menos, al 10% del valor pericial de los inmuebles que se sacan a REMATE en la Secretaria de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en la Subasta.

Notifíquese personalmente al actor y por Esdrados a los demandados. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial que certifica y da fe. Al calle. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces de siete en siete días, expido el presente edicto a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Valentín Vázquez Díaz

1-2

(7 en 7)

OFNo. 0653

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

FRANCISCO T. MURILLO HIDALGO, mayor de edad, con domicilio en la Calle "Huinanguillo", S/N, de la Col. "Tanzulá de las Barrancas", en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 450.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 30.00 Mts., con Griselda Rodríguez Ramos; al Sur, 30.00 Mts., con Fundo Legal; al Este, 15.00 Mts., con Fundo Legal y al Oeste, 15.00 Mts., con Calle

"Andador Huinanguillo". Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio, se presente en un TÉRMINO DE 30 DIAS, a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 22 de Marzo de 1988

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

RTG-1269

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Los señores Pedro Madrigal Arias y María Alicia Madrigal Arias, promovieron en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el Número 110/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha dieciséis de Marzo del presente año, respecto al PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Calle Principal del Poblado de "Jalupa", de este Municipio, con superficie total de 321.35 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 11.35 Mts., con la Calle Principal; al Sur, 11.60 y 2.75 Mts., con Isidro Martínez Vázquez; Este, 10.00 y 15.35 Mts., con Pedro Madrigal Berganza y al Oeste, 16.20, 820 y 1.90 Mts., con Encarnación López; Predio dividido en dos fracciones:

a).- Le corresponde a María Alicia Madrigal Arias una fracción de 126.75 Mts., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 5.00 Mts., con Calle Principal 25.35 Mts., con Pedro Madrigal Berganza y al Oeste, con Pedro Madrigal Arias.

b).- Le corresponde a Pedro Madrigal Arias, una fracción de 194.60 Mts., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 6.35 Mts., con Calle Principal; al Sur, 6.60 y 2.75 Mts., con Isidro Martínez V.; al Este, 25.35 Mts., María Alicia Madrigal Arias y al Oeste, 24.40 Mts., con Encarnación López y 1.90 Mts., con el mismo.

consecutivas, y por vía de Notificación, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado, a hacerlos valer, en un TÉRMINO DE QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Alameida

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces

RTG-1270

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Los señores Pedro Madrigal Berganza y Carmela Madrigal Arias, promovieron en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el Número 111/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha dieciséis de Marzo del presente año, respecto al PREDIO SUB-URBANO ubicado en el Poblado "Jalupa" de este Municipio, con superficie total de 22.747.91 M2. (Veintidós Mil Setecientos Cuarenta y Siete Metros Noventa y Un Centímetros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 155.00 Mts., con Antonio Subiaur; al Sur, 64.60 Mts., y 95.50 Mts., con Isidro Madrigal A.; al Este, 51.00 Mts., 5.00 Mts., y 111.60 Mts., con Claudia Alvarez Alvarez y al Oeste, 49.55 Mts., 5.00 Mts., y 111.60 con Carretera "T. Adentro-Jalupa". Predio que actualmente los promoventes tienen dividido en dos fracciones de la siguiente

manera:

a).- A Carmela Madrigal Arias, le correspondió una superficie de 5.449.91 M2., localizada dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 155.00; Mts., con Antonio Subiaur; al Sur, 155.00 Mts., con Isidro Madrigal y Carmela Madrigal A.; Este, 111.60 Mts., con Claudia Alvarez A., y al Oeste, 111.60 Mts., con Carretera "T. Adentro Jalupa".

b).- A Pedro Madrigal Berganza, le correspondió una superficie de 17.298.00 M2., localizada dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 155.00; Mts., con Isidro Madrigal y Carmela Madrigal A.; Este, 111.60 Mts., con Claudia Alvarez A., y al Oeste, 111.60 Mts., con Carretera "T. Adentro Jalupa".

otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y por la Via de Notificación, expido el presente edicto, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado, a hacerlos valer, en un TÉRMINO DE QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y

RTG-1271

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor Ovidio Gil Robles, promovio Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM en la Via de Jurisdiccion Voluntaria, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Numero 043/988, ordenando el C. Juez su publicacion por edictos y avisos, por Auto de fecha ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, con el objeto de acreditar la posesion que ejerce sobre el PREDIO URBICADO en la Prolongacion de la Calle "Carlos

Green" de la Colonia "Atasta de Serra" de esta ciudad, constante de una superficie de 106.00 M2., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste, 22.20 Mts., con propiedad de Alfonso Escobar Burelo y al Sur, 10.10 metros con propiedad de la Ferretera "Tabasco".

Y para su publicacion en el Periodico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres dias, y en cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 2932 delCodigo Civil en vigor, expido el presente edicto a los siete dias del mes de Marzo de mil

novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Luis Antonio Hernandez Vazquez

3

RTG-1267

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor Remedios Lopez Isidro, promovio en Via de Jurisdiccion Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el Numero 546/987, ordenando el C. Juez su publicacion por edictos, por Auto de fecha veintiseis de Noviembre del presente año, respecto al: PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Rancheria "La Cruz", de este Municipio, con superficie total de 6,221.00 M2. (Seis Mil Doscientos Veintiun Metros Cuadrados), con los linderos siguientes: al Noreste, 114.00 Mts. (Ciento Catorce

Metros), con Remedios Lopez Isidro; al Sureste, 46.50 Mts. (Cuarenta y Seis Metros con Cincuenta Centímetros), con Maria de los Santos Soberano; al Suroeste, 107.00 Mts. (Ciento Siete Metros), con Faustino Lopez Isidro y al Noreste, 66.20 Metros (Sesenta y Seis Metros con Veinte Centímetros), con Andrés Isidro Ruiz.

Y para su publicacion en el Periodico Oficial y otro de mayor circulacion en el Estado, por tres veces consecutivas, y por Via de Notificacion, expido el presente edicto, a los veintiseis dias del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y

siete, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer, en un TERMINO DE QUINCE DIAS, a partir de la última publicacion que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL.

C. Delfina Hernandez Almeida

3

RTG-1273

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
-DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Número 88/988, relativo en la Via de Jurisdiccion Voluntaria de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Guillermina Villatoro Hernandez, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada Ja C. Guillermina Villatoro Hernández, promoviendo por su propio derecho, con su escrito y documentos anexos en la Via de Jurisdiccion Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, con el fin de acreditar la posesion y dominio que tiene sobre el:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Hidalgo", - Número 210, de la Colonia "Tamulte de las Barrancas", de esta ciudad, constante de una superficie de 126.00 (Ciento Veintiseis Metros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 7.00 metros con propiedad de Maria Jesus Juárez,

Lázaro González Hernández; al Este, 18.00 metros con el señor Manuel de la Cruz Hernandez y al Oeste, 18.00 metros con la Sra. Maria Jesus Juárez, Vda. de Cruz, con fundamento en los aruculos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151 fracción I, 1156, 1157, 2932, y demas relativos delCodigo Civil vigente en el Estado de Tabasco, 155 fracción I y IV, 904, 907, y demas relativos y conducentes delCodigo de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la promocion en la via y forma propuesta.

Como lo solicita la promovente, con fundamento en los articulos 2932 delCodigo Civil vigente, expidanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares publicos de costumbre; publíquense en el Periodico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulacion de esta ciudad, por tres veces, y exhibida que sean las publicaciones, se fijara fecha y hora para la Recepcion de las Pruebas Testimoniales.

Notifíquese al C. Jefe del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio; al C. Agente del Ministerio Público y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si

Se tiene como domicilio, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho que se ubica en la Calle "arista", Número 215, Altos, de esta ciudad, y autorizando para que en mi nombre y representacion las oiga y reciba y solicite el Expediente cuantas veces sea necesario, al C. Lic. Iturbide Alvarez Lara.

Notifíquese personalmente y cumplase. Lo Proveyo, mando y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, C. - Alejandro Lazo Rendón, que autoriza y da fe Dos firmas ilegibles. Rúbrica."

Lo que se publicará en el Periodico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintiseis dias del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Alejandro Lazo Rendón

2-3

RTG-1263

DIVORCIO NECESARIO

C. LIDIA HERMIDA HERRERA DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 226/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Gabino Portela Delfin en contra de usted, con fecha diez de Marzo del presente año, se dicto un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO". Por presentado Gabino Portela Delfin con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copia certificada del acta de matrimonio, celebrado entre el promovente y Lidia Hermida Herrera, constancia expedida por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C. G.P.H. Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado; de nacimiento de Ramiro, Eliseo, Javier, Gabino, y Vianey de apellidos Portela Hermida y copia simple que exhibe, con el que promueve Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO de Domicilio Ignorado y Perdida de la Patria Potestad, en contra de su esposa, Lidia Hermida Herrera, con base en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.º, 22, 24, 29, 41, 266, 267 fracción III del Código Civil y demás aplicables del Código 24, 44, 94, 142, 155, 154, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la

via y forma propuesta. Formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Deduciéndose de la constancia expedida por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, como la demandada es de Domicilio Ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procedase a notificar por edictos el presente Provedo, por tres veces de tres en tres días, en el periódico de mayor circulación, para los fines de que Lidia Hermida Herrera se entere de la demanda en su contra y comparezca ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS, a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho termino empezará a correr a partir del día siguiente en que se dara por legalmente emplazada a Juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS, para que la demandada produzca su contestación, advertida que no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes, que el periodo de ofrecimiento de pruebas de diez días comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Se tiene al promovente otorgando Mandato Judicial al licenciado Francisco Javier Alvarez Castellanos; dígaselo que para que surtan sus efectos legales deberá ratificar su escrito

ante la Presencia Judicial con apoyo en el artículo 2495 del Código Civil vigente en el Estado, y para tales efectos se le concede un TERMINO DE TRES DIAS a partir del día siguiente en que se notifique este Provedo.

Gabino Portela Delfin, señala domicilio para oír citas y notificaciones la Defensora de Oficio ubicada en la Calle "Nicolas Bravo", Esquina con la Calle "Hidalgo" de esta ciudad, y autoriza para tales efectos al licenciado Francisco Javier Alvarez Castellanos.

Notifíquese personalmente y cumplase. Lo proveyo y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano Jose de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rubricas. Este Acuerdo se publico en la lista del día diez de Marzo de 1988. Conste. Una firma ilegible Rubrica."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y otros de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, constante de una foja útil a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Jose de la Cruz Cruz

RTG-1275

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. FRANKLIN ARIAS CONTRERAS DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 195/985, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Guadalupe Damasco Murillo en contra de Franklin Arias Contreras, con fecha (16) dieciséis de Marzo de (1985) mil novecientos ochenta y cinco, se dicto un Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. Por presentada la señora Guadalupe Damasco Murillo con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copias certificadas del acta de matrimonio, celebrado entre ella y Franklin Arias Contreras; de nacimiento de los menores Mavra Virginia, Rosa Guadalupe y Cristell de los Angeles, de apellidos Arias Damasco, y certificado de domicilio ignorado, expedido por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., actualmente desempeñando el cargo de Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, con los que demanda la Via Ordinaria Civil de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo, el señor Franklin Arias Contreras, de Domicilio Ignorado.

Con fundamento en los artículos 254, 255, 258 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la via y forma propuesta. Formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tomando en cuenta la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, se presume que el demandado, Franklin Arias Contreras, es de Domicilio Ignorado; por lo tanto, con fundamento en el artículo 121 fracción II del citado Código Procesal, se ordena notificarle este Acuerdo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial de

Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber que, dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS HABLES, deberá ocurrir a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, a fin de producir su contestación dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS, a partir de la notificación, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda; igualmente, deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones; de no hacerlo, estas le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aun las de carácter personal.

Expidanse al actor los edictos para su publicación.

Notifíquese personalmente. Cumplase. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Violeta Gonzalez Velueta, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Remedios Osorio Lopez. Este Acuerdo se publico en la lista de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco."

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO VISTO el escrito con el que da cuenta la Secretana.

SE ACUERDA:

Se tiene a la promovente, Guadalupe Damasco Murillo, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo, ordenado en el segundo punto del Acuerdo de fecha diecisiete de Diciembre del año proximo pasado; a efecto exhibe certificado de domicilio ignorado expedido por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, G.P.H., Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, expedido en esta ciudad, el dieciséis de Febrero de

mil novecientos ochenta y ocho, en el que hace constar que el señor Franklin Arias Contreras es de Domicilio Ignorado. Dicho documento agréguese a los autos para que surtan los efectos legales que procedan.

En razón al punto que antecede, como lo solicita la promovente en el tercer punto de su escrito de fecha primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete y en lo dispuesto en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena nuevamente publicar el Auto de Inicio de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, así como este Acuerdo, tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad.

Notifíquese personalmente. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, Jose Mendez Ramirez, con quien actual, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rubricas. Este Acuerdo se publico en la lista de fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Una firma ilegible Rubrica."

Para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad. Expedido el presente edicto, constante de (2) dos fojas útiles, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Jose Mendez Ramirez

RTG-1281

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO****A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:**

En la Sección de Ejecución, derivada del Expediente Civil Número 5/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Terencio García Gómez en contra de los C.C. Américo Fuentes Milla y Deyanira Morales Méndez, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO A VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTA: La Cuenta Secretarial que antecede

SE ACUERDA:

Tengase por presentado al actor, licenciado Terencio García Gómez con su escrito de cuenta y, en virtud del requerimiento que le fue practicado, por exhibiendo el Certificado de Gravamen de los Predios Embargados en autos, así como los avalúos de dichos inmuebles; en consecuencia, agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, como lo pide el promovente, y de conformidad con los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio; 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, sáquese a Remate y al Mejor Postor los siguientes inmuebles

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Avenida "Revolución", Número 51 y 51-A, de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como Predio Número 11044 a Folio 134, volumen 39, del Libro Mayor, a nombre de Deyanira Morales Méndez de Fuentes, con un VALOR COMERCIAL, según el avalúo emitido por el Ing. Ezequiel F. Cortes Hubner, de \$21'150,000.00 (Veintiún Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad.

PREDIO RUSTICO BALDIO ubicado en la Ranchería "Paso y Playa", perteneciente a este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, como Predio Número 11053 a Folio 143, Volumen 39, del Libro Mayor, a Nombre de Américo Fuentes Milla, con un VALOR COMERCIAL, según el avalúo emitido por el Ing. Ezequiel F. Cortes Hubner, de \$861,000.00 (Ocho Cientos Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad.

Anunciarse, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, y

bjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta municipalidad y en el lugar donde se ubican los Predios, SOLICITANDO POSTORES, entendido que la Subasta tendrá verificativo en este Juzgado, el DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL PROXIMO A LAS ONCE HORAS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, o por lo menos, al Diez por Ciento, del Valor Pericial de los inmuebles que se sacan a Remate, en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, con base en las costumbres y en el numeral 544 del Ordenamiento Jurídico antes mencionado.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL**

C. Beatriz Sánchez de los Santos

3

RTG-12

INFORMACION AD-PERPETUAM**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil Número 136/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Hilaria Ramón Díaz, con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. MARZO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada la C. Hilaria Ramón Díaz con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de us:

PREDIO URBANO ubicado en la Ranchería "Arroyo" perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie total de 5457.89 M2. (Cinco Mil

Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Metros Ochenta y Nueve Centímetros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 96.50 metros con Carretera "Nacajuca-Villahermosa"; al Sur, en 102.00 metros con Leopoldo Monroy; al Este, en 48.55 metros con Alicia Ramón Tosca y al Oeste, en 75.35 metros con Leopoldo Monroy; al efecto y con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 803, 825, 826, 827, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, lo. 2, 44 94, 142, 155, 870, 904, 906, 907 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta: en consecuencia, intégrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Al efecto y en los términos que previene el artículo 2932 del Código Sustantivo Civil, publíquese el presente Provedo, a

manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Rosas, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Rogelio Acuña Ruiz

3

RTG-1289

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución, deducida del Expediente 052/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de Patricia del Carmen de la Cruz Ricárdez de Caso, Rafael Caso Izquierdo y Félix Mario de la Cruz Zavala, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA, un:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la Avenida "Gregorio Méndez", Número 1712, Esquina con Calle "Primer de Mayo", en esta Ciudad, constante de una Superficie de 144.00 metros cuadrados; la Construcción consta de dos niveles: uno para casa habitación y

otro para local comercial, cuyo VALOR COMERCIAL es de \$9'230,000.00 (Nueve Millones Doscientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), por lo que esta cantidad servirá de BASE para el REMATE, y es POSTURA LEGAL la que cubra LAS DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad, señalando para que tenga lugar dicha Diligencia las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

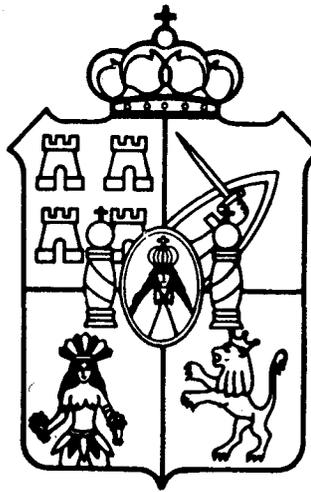
Hágase saber a los licitadores que deseen participar en la Subasta, que deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual, o por lo menos el DIEZ POR CIENTO, de la

suma que sirva como BASE para el REMATE, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

1-23



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.